JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, con el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE PARA ATENDER DESDE EL COMPONENTE DE PSICOLOGÍA A LAS Y LOS OFENSORES/AS, VÍCTIMAS Y REDES FAMILIARES O DEL CUIDADO VINCULADOS AL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO JUDICIAL AL TRATAMIENTO DE DROGAS

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios profesionales que se requieren como facilitadores restaurativos en el área de la psicología del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Colaborar en equipos interdisciplinarios para brindar atención desde el área de psicología a las y los adolescentes y jóvenes ofensores, las víctimas y los integrantes de los sistemas familiares que le sean asignados en el marco del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas y las demás estrategias de la Dirección.
2. Elaborar documentos para mantener informadas a las autoridades del SRPA y a las demás entidades involucradas, sobre la evolución de los casos, a través de la presentación de informes periódicos bajo los lineamientos del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas y la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.
3. Registrar y mantener actualizada la información de los casos asignados en el SIRPA y las bases de datos, cumpliendo con los estándares establecidos en el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas.
4. Cumplir con la totalidad de los requerimientos documentales y asistir a los estudios de caso y audiencias programadas con autoridades del ICBF, el SRPA y las entidades involucradas en el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas.
5. Participar activamente en la planificación, preparación y ejecución de actividades de divulgación, sensibilización y fortalecimiento del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, tanto a nivel interno como externo.
6. Participar en reuniones del equipo interdisciplinario y en actividades de capacitación que permitan unificar criterios, compartir experiencias y fortalecer el trabajo en equipo, en el marco del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas.
7. Las demás que le sean asignadas y se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Entre otras, de conformidad con el artículo quinto ibidem, le corresponde a la Secretaría: "n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

BOGOTÁ

En adición a lo anterior, el Decreto No. 413 de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" asigna, entre otras, las siguientes funciones a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente:

"a. Gestionar con entidades del nivel territorial y nacional acciones orientadas a fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el Distrito, garantizando el acceso a la justicia juvenil restaurativa.
c. Proponer a las entidades territoriales y nacionales ajustes normativos y recomendaciones para el fortalecimiento del SRPA en el marco de la garantía de los derechos, el interés superior del niño y la justicia restaurativa.
d. Definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar la Secretaría de Seguridad de Convivencia y Justicia al interior del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa y coordinar con entidades del orden territorial y nacional la operación y adecuado funcionamiento de este programa.
e. Diseñar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer la atención de los adolescentes sancionados con privación de la libertad en el marco de las competencias del Distrito frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente."

De este modo, mediante Resolución No. 0125 del 16 de julio de 2024, "Por la cual se designan responsabilidades de las gerencias de programas de inversión y de proyectos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" modificada por la Resolución 0174 de 24 de septiembre de 2024, se designó al Subsecretaria de Acceso a la Justicia, como Gerente del programa de inversión:

8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.

De igual forma, en el artículo quinto de la mencionada resolución, designó al/la Director (a) de Responsabilidad Penal Adolescente, como gerente de proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a saber:

Código BDPP	Nombre del programa de Inversión	Gerente de Proyecto	Proyectos de Programas de Inversiones
8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	Director (a) de Responsabilidad Penal Adolescente	Diseñar e implementar estrategia de construcción conjunta de protocolos o procedimientos que estandaricen la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa y terapéutica
			Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento a jóvenes sancionados con medidas no privativas de la libertad en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
			Diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
			Diseñar e implementar el cien porciento de nuevas rutas de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa
			Mantener el 100 por ciento de los programas y estrategias implementadas para la atención en el marco del SRPA y

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

			el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la convivencia y la prevención del delito

Para el cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar el desarrollo de los proyectos e instrumentos correspondientes a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y toda vez que esta Dirección no cuenta con personal de planta suficiente, de conformidad con el histórico de contratación de la dependencia que evidencia que no existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar las actividades requeridas en el marco de la implementación de los programas y estrategias adelantados, se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales de 8 personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia.

En el año 2024 el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas – PSJTD a través de 3 rutas de ingreso (i) Principio de oportunidad, (ii) Adolescentes en ejecución de la sanción, (iii) Ruta de garantía de derechos, y en articulación con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y el Sistema Distrital de Salud, brindó atención a más de 700 personas para lo cual se realizaron más de 10.000 sesiones de atención individual, grupal y familiar con víctimas, ofensores/as y redes del cuidado.
Desde esta perspectiva, para atender de manera efectiva las necesidades misionales y garantizar el desarrollo óptimo de los proyectos, procesos, programas y estrategias de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, es necesario contar con un equipo de profesionales en terapia ocupacional que brinden la atención especializada a los casos remitidos al Programa por las autoridades judiciales (jueces, fiscales y defensores de familia). Esto responde a una necesidad identificada por la autoridad judicial, que ordena la vinculación del/la adolescente o joven, su núcleo familiar y las víctimas, asegurando que se lleve a cabo un abordaje integral y diferenciado.
Desde la atención en terapia ocupacional, el objetivo es abordar las dimensiones ocupacionales de la vida de los y las jóvenes, apoyando su proceso de recuperación y reintegración social. En este enfoque, se trabaja en comprender las habilidades y limitaciones ocupacionales de los y las jóvenes en relación con su consumo problemático de sustancias psicoactivas, diseñando planes que fomenten alternativas saludables para su tiempo libre. Además, se busca el desarrollo y la mejora de habilidades prácticas y funcionales que les permitan participar de manera efectiva en actividades cotidianas, sin depender del consumo problemático.
Además de brindar la atención requerida, será necesario preparar y remitir los informes con la periodicidad y contenido pertinentes, reportar novedades a las autoridades correspondientes y adelantar el adecuado diligenciamiento del sistema de información SIRPA y las bases de datos, con el fin de mantener la información actualizada, completa y accesible para un seguimiento adecuado.

Lo anterior para soportar actividades misionales de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 413 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, es conveniente contratar 8 profesionales en psicología, con doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste servicios a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la SDSCJ.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de estas funciones, se hace necesario fortalecer el equipo de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, con la contratación profesional del siguiente perfil y experiencia:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SC-2022006868

BOGOTÁ

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE PARA ATENDER DESDE EL COMPONENTE DE PSICOLOGÍA A LAS Y LOS OFENSORES/AS, VÍCTIMAS Y REDES FAMILIARES O DEL CUIDADO VINCULADOS AL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO JUDICIAL AL TRATAMIENTO DE DROGAS	Perfil Académico: Profesional en psicología Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	8

Que una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en Certificados de inexistencia de personal con consecutivos No. 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806 del 27 de enero de 2025 con el objeto y perfil señalado.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

IVÁN ARTURO TORRES ARANGUREN
Director de Responsabilidad Penal Adolescente
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Erika Liliana Correal – Contratista DRPA

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

BOGOTÁ

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1] se refiere a los contratos estatales como: "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", relacionándose dentro de estos el "*contrato de prestación de servicios*"

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

> "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998[2], por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737[3] y 1738[4] del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> "*ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

> "*86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*
> *87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*

[1] "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
[2] "*Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998*".
[3] "*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*".
[4] "*Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SC-2022000888

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».
89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»."

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 19985, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

a. Justificación expedida por el Director de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el tres (3) días de febrero de 2025, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir ocho (8) contratos de prestación de servicios profesionales que tiene los siguientes datos:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE PARA ATENDER DESDE EL COMPONENTE DE PSICOLOGÍA A LAS Y LOS OFENSORES/AS, VÍCTIMAS Y REDES FAMILIARES O DEL CUIDADO VINCULADOS AL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO JUDICIAL AL TRATAMIENTO DE DROGAS	Perfil Académico: Profesional en psicología Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	8

b. Certificación de inexistencias de personal con consecutivos No. 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806 del 27 de enero de 2025 expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de ocho (8) contratos prestación de servicios profesionales con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los cinco (5) días de febrero del 2025

LINA MARÍA TORO TAMAYO
Secretaria (e) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Erika Correal – Contratista Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente
Revisó: Iván Torres Aranguren - Director de Responsabilidad Penal Adolescente
Aprobó: Lina Maria Toro Tamayo - Subsecretaria de Acceso a la Justicia

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868